



# CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

## INFORME INDIVIDUAL

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E  
INVERSIÓN COMO INSTRUMENTO  
IMPULSOR DEL DESARROLLO DE LA  
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,  
DENOMINADO FONDO DEL FUTURO**

SEPTIEMBRE 2024



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>161</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>164</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>166</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	166
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	166
3.2. Saldo Patrimonial .....	170
3.3. Integración del Patrimonio.....	170
<b>4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>171</b>
4.1. Observaciones y Recomendaciones.....	171
4.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	186
4.3. Dictamen .....	186

**ORIGINAL ORFIS**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del **Fideicomiso de Administración e Inversión como instrumento impulsor del Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominado Fondo del Futuro**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2023 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto de \$534,193,488.63; haciendo una muestra revisada del 73.00% de dichos movimientos.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, que regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

### 3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 el saldo patrimonial es por un total de \$534,193,488.63, como se muestra a continuación:

Saldo al 31 de diciembre de 2023

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	\$522,121,721.48
Aumentos	12,071,767.15
Disminuciones	0.00
<b>Saldo Patrimonial</b>	<b>\$534,193,488.63</b>

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

### 3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de \$534,193,488.63, compuesto por Efectivo y Equivalentes \$11,390,055.30, Derecho a Recibir Efectivo y Equivalente \$150,659,669.50, Almacenes \$8,469.68, Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes \$286,769,213.05, Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. \$104,408,288.17, Bienes Muebles \$11,881,991.84, Activos Intangibles \$238,822.68, Cuentas por Pagar a Corto Plazo -\$1,567,520.20, Otros Pasivos a Corto Plazo -\$958,378.01 y Documentos por Pagar a Largo Plazo -\$28,637,123.38.

## 4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	9
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>9</b>

#### 4.1. Observaciones y Recomendaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FP-079/2023/001 ADM**

Derivado de la revisión de los rubros de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” y “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo”, respecto de las “Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos por Cobrar y Préstamos Otorgados todas a Corto Plazo”, así como “Documentos por Cobrar, Deudores Diversos y Préstamos Otorgados todas a Largo Plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor del Fideicomiso derivados de ingresos, gastos por comprobar, préstamos otorgados y derechos de cobro respaldados en documentos mercantiles negociables, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$437,428,882.55; como hecho posterior al mes de mayo del ejercicio 2024, el Fideicomiso recuperó y/o depuró un importe de \$623,026.48, resultando un importe de \$436,805,856.07, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Importes Recuperados y/o Depurados en Hecho Posterior Durante a Mayo del Ejercicio 2024	Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-2-0001-0005	Ctas por Cobrar por Vta de Bienes o Pres	\$22,799,603.59	\$14,409,120.85	\$37,208,724.44	\$0.00	\$37,208,724.44
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	10,508,409.78	22,233.30	10,530,643.08	0.00	10,530,643.08
1-1-2-6-0001-1305	Por Créditos Refaccionarios	10,932.72	0.00	10,932.72	0.00	10,932.72
1-1-2-6-1303-0001	Por Micro Créditos PROMOVER	92,458,578.40	3,050,000.00	95,508,578.4	171,003.62	95,337,574.78
1-1-2-6-1303-0002	Por Créditos Huracán Grace	6,374,669.00	0.00	6,374,669.00	62,200.00	6,312,469.00
1-1-2-6-1303-0003	Por Créditos Financiamiento Reactivación	1,026,121.86	0.00	1,026,121.86	172,100.85	854,021.01
<b>Subtotal Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>		<b>\$133,178,315.35</b>	<b>\$17,481,354.15</b>	<b>\$150,659,669.50</b>	<b>\$405,304.47</b>	<b>\$150,254,365.03</b>
1-2-2-1-0001-0001	Por Venta de Bienes Inmuebles	No identificado	No identificado	\$16,949,289.81	\$0.00	\$16,949,289.81
1-2-2-2-0001-0001	Garantías Pagadas Pend de Recuperar	No identificado	No identificado	2,373,793.89	0.00	2,373,793.89
1-2-2-4-0001-1305	Por Créditos Refaccionarios	No identificado	No identificado	108,435.98	0.00	108,435.98
1-2-2-4-0001-1314	Por Cartera Vencida Administrativa	No identificado	No identificado	45,678,469.21	217,722.01	45,460,747.20
1-2-2-4-0001-1315	Por Cartera Vencida en Demanda	No identificado	No identificado	221,659,224.16	0.00	221,659,224.16
<b>Subtotal Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo</b>		<b>No identificado</b>	<b>No identificado</b>	<b>\$286,769,213.05</b>	<b>\$217,722.01</b>	<b>\$286,551,491.04</b>
<b>Total</b>				<b>\$437,428,882.55</b>	<b>\$623,026.48</b>	<b>\$436,805,856.07</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## BIENES MUEBLES

### Observación Número: FP-079/2023/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Bienes Muebles", se identificaron bienes que se encuentran registrados contablemente y que forman parte del inventario del Fideicomiso, con corte al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, dichos bienes no se encuentran físicamente, existiendo denuncias al respecto, de las cuales se describen los siguientes antecedentes:

- **Denuncia por delito de "Retención indebida de cosa mueble", por parte de la empresa Errazkyn Fruit, S.A. de C.V.:**
  1. En sesión celebrada el 27 de octubre de 2005, el Comité Técnico de "El Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial" (actualmente Fondo del Futuro), autorizó la celebración del otorgamiento de crédito refaccionario con garantía prendaria por parte del Fideicomiso, a la persona moral "Errazkyn Fruit, S.A. de C.V."
  2. El 25 de abril de 2006, se suscribió el Contrato de Crédito Refaccionario con Garantía Prendaria, otorgándose a la persona moral Errazkyn Fruit, S.A. de C.V., la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), recibiendo en esa misma fecha dicha cantidad, el representante legal de la empresa.

En la cláusula Décima Primera del Contrato de Crédito Refaccionario con Garantía Prendaria se estipularon las causas de incumplimiento por parte del acreditado, entre ellas, la siguiente: "*Dejen de pagar durante tres meses consecutivos sin causa justificada*" (Sic), hipótesis que se actualizó, por lo que la persona moral Errazkyn Fruit, S.A. de C.V. solicitó al Fideicomiso la recepción de los bienes adquiridos con el crédito, en pago del adeudo que mantenía con el Fideicomiso.

3. En fecha 27 de noviembre de 2007, se celebró la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, en la cual se acordó recibir como dación en pago la maquinaria que la persona moral Errazkyn Fruit, S.A. de C.V. adquirió con el crédito que le había sido otorgado, condicionado a que cubriera cuando menos la cantidad correspondiente al capital del crédito refaccionario con garantía prendaria otorgado.
  
4. El 28 de noviembre de 2009, mediante instrumento público número diez mil setecientos diecinueve (10,719), se formalizó la “Dación en Pago” entre la persona jurídica denominada “Errazkyn Fruit, S.A. de C.V.” y el Fideicomiso, manifestando el Administrador Único que su representada era la legítima propietaria de los bienes muebles que a continuación se enlistan, comprometiéndose a la entrega de los bienes en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la fecha en que se celebró el contrato de dación en pago:

No.	No. Prog.	Descripción del Bien	Valor en Libros
1	MEI-562-004	Línea de agua y jugos en acero inoxidable, Cap. 2500 Lts. de Agua o jugo por hora, Incl. dos tanques con capacidad de 500 Lts. Tubería en Acero Inoxidable.	\$1,765,530.00
2	MEI-562-005	Emplayadora Marca Sealing Packing Machine, de 220 V Nueva Sin Usar.	118,000.00
3	MEI-562-006	Exhauster en acero inoxidable esterilizador de latas para productos en almíbar, nuevo hechizo.	90,000.00
4	MEI-562-007	Rebanadora de piñas en acero inoxidable, con motor marca Siemens, hechizo.	28,800.00
5	MEI-562-008	Batey de descarga de frutas en color azul, usado en buen estado.	160,200.00
6	MEI-562-009	Codificador digital con código de barras para identificar productos fabricados en vidrio, plástico, aluminio y lata (Fuera de las instalaciones).	45,000.00
7	MEI-562-010	Banda de descargas para limón y naranja (Dos usadas una nueva).	172,800.00
8	MEI-562-011	Llenadora de jarabe para almíbar, nueva en acero inoxidable.	180,000.00
9	MEI-562-012	Tanque para almacenamiento de jarabes en almíbar, capacidad 2000 Lts. con Serpentin 2500, en acero inoxidable.	153,070.00
10	MEI-562-013	Cerradores de lata bote de 1 kg. marca panamá, modelo 1267 y # 30 color blanco.	52,200.00
11	MEI-562-014	Tinas para baño maría de fruta e almíbar de fierro, capacidad para sacar un embarque diario de 1000 cajas de 24 botes al día.	358,200.00
12	MEI-562-015	Bandas transportadoras de acero inoxidable, marca Repistán Demac, de 12 y 8 Mts. con motor de 3 H.P.	79,200.00
13	MEI-562-016	Ginaca (peladora de piñas) capacidad 80 piñas por minuto, en acero inoxidable, hechiza con motor de 1-1/2 H.P.	62,100.00
14	MEI-562-017	Lavadora de frutas sin terminar, con sus instalaciones para care agua y vapor por Esprea, le falta la banda y la caída de fruta o batey.	52,200.00
15	MEI-562-018	Canastillas de acero al carbón, para transportar la piña desde la cerradora hasta el baño maría, capacidad de 120 latas de 1 kg. Usadas.	424,800.00
<b>Total</b>			<b>\$3,742,100.00</b>

5. El 25 de noviembre de 2010, el entonces Apoderado Legal del Fideicomiso presentó formalmente la querrela y/o denuncia en contra de quienes resultaran culpables, por el incumplimiento de la entrega material de los bienes que se otorgaban como dación en pago, a pesar de los requerimientos realizados por el Jefe de Departamento Jurídico del Fideicomiso, actualizándose la retención indebida de las cosas muebles que pertenecen al Fideicomiso.
  6. El 25 de abril de 2012, el Agente 8° del Ministerio Público Investigador adscrito a la Dirección General de Investigaciones Ministeriales, mediante Cédula de Notificación, hizo saber al Apoderado Legal del Fideicomiso la determinación de dejar en estado de reserva la querrela interpuesta.
  7. El 25 de agosto de 2017 mediante oficio número CG/OIC-SEDECOP/0560/2017, el Encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario solicitó al entonces Director General del Fideicomiso, la documentación adicional de las gestiones, solicitudes y pagos de la empresa, a efecto de poder emitir comentarios al respecto.
  8. El 28 de septiembre de 2017 mediante oficio número CG/OIC-SEDECOP/0625/2017, el Encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario informó al entonces Director General del Fideicomiso, la imposibilidad de iniciar algún procedimiento de responsabilidad, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años para la prescripción de la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz vigente en la fecha en que se sucedieron los hechos.
- **Denuncia por Robo de Mobiliario, Equipo de Almacén y Utensilios de Restaurant:**
    1. El 06 de diciembre de 2005, se celebró el Contrato Refaccionario con Garantía Hipotecaria entre el Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial “Firme” (actualmente Fondo del Futuro) y la persona moral denominada La Estancia de Coatzacoahuac, S.A. de C.V., otorgándose un crédito por la cantidad de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con el objeto de refaccionarse con la compra de diversos bienes muebles.
    2. Posteriormente, la empresa cayó en mora y solicitó al Fideicomiso el quebranto del citado crédito, negándose tal petición y proponiéndose la dación en pago del saldo insoluto respecto de los bienes adquiridos con el monto del crédito, formalizándose y recibiendo los bienes

muebles con un valor de \$2,107,764.95 (Dos millones ciento siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 95/100 M.N.).

3. El 07 de septiembre de 2015, personal del Fideicomiso se presentó en la nave industrial de La Estancia de Coatza, S.A. de C.V., con el fin de realizar un inventario físico de los bienes recibidos como dación en pago, percatándose que ya no se encontraban en el domicilio, plasmándolo en un acta circunstanciada en la que se hizo constar dicha situación.
4. En fecha 14 de octubre de 2015, el Representante Legal del Fideicomiso presentó formalmente la denuncia en contra de quien o quienes resultaran responsables por los delitos que resulten.

Cabe señalar que en la denuncia identificada como parte de la información presentada por el Fideicomiso, no se enlistan los bienes recibidos como dación en pago por parte de la empresa La Estancia de Coatza, S.A. de C.V., no obstante, el Fideicomiso tiene registrado como parte de su inventario lo siguiente:

No.	No. Prog.	Descripción del Bien	Valor en Libros
1	MEI-562-003	Mobiliario, Equipo de Almacén y Utensilios de Restaurant.	\$1,054,468.3
2	MEI-562-002	Extractor de Jugo para 15 Tons/Hrs. con Motor de 20 H.P. Fab. en Acero Inoxidable.	847,458.00
<b>Total</b>			<b>\$1,901,926.30</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anteriormente expuesto, el Fideicomiso deberá realizar las acciones correspondientes a efecto de dar seguimiento a las denuncias interpuestas o, en su caso, una vez agotadas las investigaciones correspondientes, efectuar los trámites legales y los procedimientos administrativos convenientes, a fin de dictaminar la baja de los bienes muebles señalados. Se advierte que los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2023, no atienden a las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni a la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 23, fracciones II y III y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones III, XXXIV y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la Regla B.11 “Bienes no localizados” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

### PASIVO

<b>Observación Número: FP-079/2023/005 ADM</b>
--

Derivado de la revisión de los rubros de “Cuentas por Pagar y Otros Pasivos ambos a Corto Plazo”, así como “Documentos por Pagar a Largo Plazo”, respecto de las cuentas “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Ingresos por Clasificar y Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo”, por concepto de adeudos con terceros y depósitos pendientes de aplicar, se identificó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$29,829,180.27; como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2024, el Fideicomiso liquidó y/o depuró un importe de \$467,900.59, resultando un importe de \$29,361,279.68, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior a Julio de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores Diversos	\$222,314.99	\$21,779.86	\$244,094.85	\$229,445.48	\$14,649.37
2-1-9-1-0001-0001	Depo Pend por Aplicar HSBC Cta. 6915	437,595.94	410,593.45	848,189.39	222,556.77	625,632.62
2-1-9-1-0001-0005	Depo Pend por Aplicar HSBC Cta. 9105	21.67	45,102.48	45,124.15	21.67	45,102.48

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior a Julio de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-9-1-0001-0006	Depo Pend por Aplicar CITI BX Cta. 4402004	760.00	36,594.94	37,354.94	4,460.00	32,894.94
2-1-9-1-0001-0007	Depo Pend por Aplicar CITI BX Cta. 2478848	0.00	1,196.52	1,196.52	916.67	279.85
2-1-9-1-0001-0009	Depo Pend por Aplicar Citi BX Cta. 4854660	0.00	11,011.56	11,011.56	10,500.00	511.56
2-1-9-1-0001-0010	Depo Pend por Aplicar HSBC Cta. 5509	0.00	5,085.48	5,085.48	0.00	5,085.48
2-2-2-9-0001-0001	Convenios Fed (FOCIR)	28,637,123.38	0.00	28,637,123.38	0.00	28,637,123.38
<b>Total</b>		<b>\$29,297,815.98</b>	<b>\$531,364.29</b>	<b>\$29,829,180.27</b>	<b>\$467,900.59</b>	<b>\$29,361,279.68</b>

\* La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-079/2023/006 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de "Demandas Judiciales en Proceso de Resolución" del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta de orden contable 7-4-1-1-0005-0001 "Créditos Fiscales" se identificó el saldo de \$40,036,546.40, correspondiente a 10 créditos fiscales determinados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en contra del Fideicomiso, originados por la sanción aplicada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en los ejercicios 2004 y 2005, por concepto de la falta de pago de Derechos por el Uso, Explotación y Aprovechamiento de Agua, de dichos ejercicios fiscales.

Al respecto, durante la solventación del Pliego de Observaciones Financieras el Fideicomiso presentó evidencia del registro contable por la reclasificación de los créditos fiscales y accesorios por un importe de \$40,036,546.61, de la cuenta de orden contable 7-4-1-1-0005-0001 “Créditos Fiscales”, a la cuenta contable 2-1-9-9-0001-0001 “Cuentas por Pagar Varias”.

Cabe mencionar que se identificó evidencia de las acciones realizadas por el Fideicomiso, mediante las cuales ha informado sobre la actualización de los créditos y el posible embargo de bienes muebles, asimismo, ha solicitado el apoyo de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) para establecer negociaciones ante el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional de Agua.

#### **Acciones Pendientes de Aclarar y/o Deslindar**

- a. Derivado de lo anterior, existe evidencia de las acciones que el Fideicomiso ha llevado a cabo para atender lo correspondiente a los adeudos de los créditos fiscales, sin embargo, éstos no han sido pagados, persistiendo el saldo de \$40,036,546.41, advirtiendo el incremento del adeudo a consecuencia del transcurso del tiempo, por las correspondientes actualizaciones, recargos y/o multas.
- b. Dado lo anterior, en el ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Interno de Control deberá realizar los procedimientos y/o acciones necesarias para el fincamiento de responsabilidades por la sanción aplicada por la CONAGUA en los ejercicios 2004 y 2005, por concepto de la falta de pago de Derechos por Uso, Explotación o Aprovechamiento de Aguas Nacionales, de dichos ejercicios fiscales y por los Aprovechamientos generados (Multas), por parte de los ex servidores públicos responsables.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 225 y 226 de la Ley Federal de Derechos; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación, y 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

**SERVICIOS PERSONALES**

**Observación Número: FP-079/2023/009 DAÑ**

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas”, respecto de los “Gastos de Funcionamiento” del capítulo 1000 “Servicios Personales” devengados por el Fideicomiso durante el ejercicio 2023, se detectaron registros presupuestales/contables por concepto de remuneraciones por servicios personales cuyos importes rebasan los montos establecidos para los puestos respectivos en las “Percepciones Mensuales Netas Autorizadas”, por un importe de \$15,891.15, como se detalla a continuación:

Mes	Número de Empleado	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de Nóminas			Sueldo Mensual Neto Según Tabulador	Diferencia	Datos Bancarios del Pago (Primera Quincena)	Datos Bancarios del Pago (Segunda Quincena)	Fuente de Financiamiento	
		Puesto	1ra Quincena	2da Quincena						Sueldo Mensual Neto
			(A)	(B)						(C=A+B)
Octubre	001	Directora General	25,798.87	27,152.29	52,951.16	51,597.74	1,353.42	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 12/10/2023 \$422,544.23	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 30/10/2023 \$610,683.22	Recurso Propios
Octubre	049	Unidad de Transparencia	10,422.27	10,955.25	21,377.52	21,136.74	240.78	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 12/10/2023 \$422,544.23	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 30/10/2023 \$610,683.22	Recurso Propios
Octubre	055	Enlace Operativo Bruno Pagliai	14,224.14	14,966.14	29,190.28	28,648.74	541.54	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 12/10/2023 \$422,544.23	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 30/10/2023 \$610,683.22	Recurso Propios
Octubre	035	Jefe Créditos e Incentivos	14,224.14	14,966.14	29,190.28	28,648.74	541.54	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 12/10/2023 \$422,544.23	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 30/10/2023 \$610,683.22	Recurso Propios
Octubre	003	Jefe Recuperación Fondos	14,224.14	14,966.13	29,190.27	28,648.74	541.53	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 12/10/2023 \$422,544.23	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 30/10/2023 \$610,683.22	Recurso Propios

Mes	Número de Empleado	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de Nóminas				Sueldo Mensual Neto Según Tabulador	Diferencia	Datos Bancarios del Pago (Primera Quincena)	Datos Bancarios del Pago (Segunda Quincena)	Fuente de Financiamiento
		Puesto	1ra Quincena	2da Quincena	Sueldo Mensual Neto					
			(A)	(B)	(C=A+B)					
Octubre	013	Analista Cobranza	9,237.77	9,699.69	18,937.46	18,767.74	169.72	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 12/10/2023 \$422,544.23	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 30/10/2023 \$610,683.22	Recurso Propios
Octubre	101	Analista Jurídico	9,000.00	10,624.66	19,624.66	18,767.74	856.92	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 12/10/2023 \$422,544.23	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 30/10/2023 \$610,683.22	Recurso Propios
Octubre	005	Jefe Administrativo	14,224.14	14,966.14	29,190.28	28,648.74	541.54	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 12/10/2023 \$422,544.23	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 30/10/2023 \$610,683.22	Recurso Propios
Octubre	017	Analista Contable	9,237.77	9,699.69	18,937.46	18,767.74	169.72	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 12/10/2023 \$422,544.23	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 30/10/2023 \$610,683.22	Recurso Propios
Octubre	019	Analista Recursos Materiales	9,237.77	9,699.69	18,937.46	18,767.74	169.72	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 12/10/2023 \$422,544.23	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 30/10/2023 \$610,683.22	Recurso Propios
Diciembre	001	Directora General	27,152.29	27,152.29	54,304.58	51,597.74	2,706.84	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Recurso Propios
Diciembre	049	Unidad de Transparencia	10,955.25	10,955.25	21,910.50	21,136.74	773.76	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Recurso Propios
Diciembre	035	Jefe Créditos e Incentivos	14,966.14	14,966.14	29,932.28	28,648.74	1,283.54	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249	Banamex Banco Nacional de México, S.A.	Recurso Propios

Mes	Número de Empleado	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de Nóminas			Sueldo Mensual Neto Según Tabulador	Diferencia	Datos Bancarios del Pago (Primera Quincena)	Datos Bancarios del Pago (Segunda Quincena)	Fuente de Financiamiento	
		Puesto	1ra Quincena	2da Quincena						Sueldo Mensual Neto
			(A)	(B)						(C=A+B)
							11/12/2023 \$460,658.84	4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84		
Diciembre	003	Jefe Recuperación de Fondos	14,966.13	14,966.13	29,932.26	28,648.74	1,283.52	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Recurso Propios
Diciembre	013	Analista Cobranza	9,699.69	9,699.69	19,399.38	18,767.74	631.64	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Recurso Propios
Diciembre	094	Analista Cobranza	9,447.64	9,447.64	18,895.28	18,767.74	127.54	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Recurso Propios
Diciembre	099	Jefe Jurídico	14,966.13	14,966.13	29,932.26	28,648.74	1,283.52	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Recurso Propios
Diciembre	101	Analista Jurídico	9,447.64	9,447.64	18,895.28	18,767.74	127.54	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Recurso Propios
Diciembre	005	Jefe Administrativo	14,966.14	14,966.14	29,932.28	28,648.74	1,283.54	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Recurso Propios
Diciembre	017	Analista Contable	9,699.69	9,699.69	19,399.38	18,767.74	631.64	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Recurso Propios

Mes	Número de Empleado	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de Nóminas				Sueldo Mensual Neto Según Tabulador	Diferencia	Datos Bancarios del Pago (Primera Quincena)	Datos Bancarios del Pago (Segunda Quincena)	Fuente de Financiamiento
		Puesto	1ra Quincena	2da Quincena	Sueldo Mensual Neto					
			(A)	(B)	(C=A+B)					
Diciembre	019	Analista Recursos Materiales	9,699.69	9,699.69	19,399.38	18,767.74	631.64	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Banco Nacional de México, S.A. 4656/114249 11/12/2023 \$460,658.84	Recurso Propios
<b>Total</b>			<b>\$275,797.44</b>	<b>\$283,662.25</b>	<b>\$559,459.69</b>	<b>\$543,568.54</b>	<b>\$15,891.15</b>			

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los datos presentados en la columna "Sueldo Mensual Neto Según Tabulador", fueron tomados de las "Percepciones Mensuales Netas Autorizadas" establecidas en el artículo 44 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex-servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 176, primer párrafo, 177, primer párrafo, 186, fracciones III, XI y XLI, 202, 207, fracción II y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 41 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,891.15 (Quince mil ochocientos noventa y un pesos 15/100 M.N.)**

<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5</b>
---

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### **Recomendación Número: RP-079/2023/001**

Implementar mecanismos de control interno para realizar la cancelación ante las Instituciones Bancarias y/o Financieras correspondientes de las cuentas bancarias que no se utilicen en el ejercicio, que no reciban y/o administren recursos económicos, así como la cancelación en la información contable, contando con toda la documentación pertinente.

### **Recomendación Número: RP-079/2023/002**

Implementar las medidas de control que garanticen que las Actas de Levantamientos de Inventarios de Almacenes y Bienes Muebles indiquen el importe unitario y agrupado por tipo y cuenta de los materiales y bienes muebles inventariados, que permita la debida conciliación con la información financiera del Fideicomiso, así como que en los libros de inventario de bienes se agregue la fecha de adquisición de los mismos.

### **Recomendación Número: RP-079/2023/003**

Implementar las medidas de control para que los bienes recibidos y otorgados en Comodato sean reconocidos contablemente en los rubros y cuentas correspondientes conforme a las ubicaciones físicas de los mismos y a las figuras del Comodato, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

### **Recomendación Número: RP-079/2023/004**

Establecer medidas de control que permitan que los resguardos de bienes del Fideicomiso contengan como mínimo: (1) Datos generales del Ente Público; (2) Número de inventario a través de código de identificación; (3) Descripción breve del bien y sus características; (4) Cantidad de unidades en existencia; (5) Unidad de medida; (6) Costo unitario por bien; (7) Monto en pesos; (8) Grupos y clasificaciones contables específicas del bien vinculantes con las cuentas contables del activo; (9) Fotografía del bien; (10) Área del resguardo, y (11) todo aquello que especifique el estado del bien o la baja del mismo.

### **Recomendación Número: RP-079/2023/005**

Implementar medidas de control interno con el objetivo de que las pólizas por las erogaciones de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", del género de "Gastos y Otras Pérdidas", se integre evidencia documental suficiente que permita validar la recepción de los bienes,

suministros y/o servicios e, incluso, sobre aquéllos en los que el proveedor o prestador de servicios no emita la documentación comprobatoria, se documenten mediante formatos internos oficiales del Fideicomiso firmados por los servidores públicos responsables.

**Recomendación Número: RP-079/2023/006**

**Referencia Observación Número: FP-079/2023/001**

Implementar las medidas de control interno necesarias para que, como parte de la documentación comprobatoria que acredita la recuperación y/o depuración de los “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” y “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo”, se integren los estados de cuenta bancarios en los que se refleje el saldo recuperado, según sea el caso.

**Recomendación Número: RP-079/2023/007**

**Referencia Observación Número: FP-079/2023/004**

Continuar con las acciones procedentes a fin de determinar el valor real de los bienes inmuebles del Fideicomiso, que permitan realizar el cálculo y registro contable de la depreciación acumulada de dichos bienes y, a su vez, implementar controles que favorezcan llevar un registro adecuado de la amortización de los activos intangibles del Fideicomiso, en el cual se reflejen los cálculos y vida útil de los mismos, asociado al registro contable de acuerdo con lo establecido en las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RP-079/2023/008**

**Referencia Observación Número: FP-079/2023/008**

Implementar medidas de control interno, mediante las cuales se compruebe y verifique que los registros presupuestales/contables de las erogaciones realizadas en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, sean reconocidos en las partidas específicas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y tomando como base la “Clave del Producto y/o Servicio” de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) que amparan dichas erogaciones.

**Recomendación Número: RP-079/2023/009**

**Referencia Observación Número: FP-079/2023/009**

Implementar las medidas de control necesarias para que, en el caso de existir incrementos salariales, éstos se encuentren debidamente autorizados por quien ostente la atribución en el Fideicomiso, así como que se realicen y documenten las actualizaciones al Tabulador de Sueldos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

## 4.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 4.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FP-079/2023/009 DAÑ	\$15,891.15
<b>TOTAL</b>		<b>\$15,891.15</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**